

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca), 27 de octubre de 2023

**Radicado No. 2015-00611**

Para dar impulso al proceso y procurar su pronta finalización, se dispone:

1. De conformidad con el inciso 2° del numeral 9° del artículo 375 del CGP, se les indica a las partes que en una sola audiencia y en el inmueble objeto de la litis, se procederá a practicar la diligencia de inspección judicial y la audiencia inicial, y en lo posible la de instrucción y juzgamiento, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo tanto, se señala la hora de las 9:00 am del día 7 de marzo de 2024 para adelantar tales actos procesales.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran en la fecha programada con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

2. Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**

